



**Decreto Municipal N° 06/2022**  
**Colcapirhua, 10 De Marzo De 2022**  
**Nelly Mayta Mendoza**  
**Alcaldesa Suplente Temporal Del Gobierno Autónomo**  
**Municipal De Colcapirhua**

**VISTOS:** La necesidad de aplicación de la Ley Municipal de Regulación Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales 2022, a través de su reglamentación y,

**CONSIDERANDO I:**

Que, el órgano deliberante del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a la propuesta del órgano ejecutivo, previo análisis y consideración de los informes técnicos y legales elaborados por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal ha sancionado en fecha 03 de febrero de 2022, Ley Municipal N° 319/2022, DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES GESTION 2022; disposición legal que ha sido promulgada en fecha 10 de febrero de 2022.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Municipal N° 319, dispone en su parte pertinente que: **El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de treinta (30) días calendarios computable a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.**

Que, mediante Comunicación Interna CITE JEF.ING. N°138/2021 se emite Informe Técnico – Económico mediante el cual se recomienda:

**“.....con el objeto de brindar a la población de Colcapirhua un alivio tributario, lograr mayor número de contribuyentes que cumplan con su obligación tributaria, depurar y actualizar el Padrón Municipal de Contribuyentes, se RECOMIENDA remitir al Concejo Municipal de Colcapirhua el Proyecto de Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales 2021 a objeto de su consideración y aprobación como Ley Municipal del Gobierno Autónomo de Colcapirhua, conforme a las Leyes vigentes”.**

Que, mediante informe Legal CITE IMP.A.L.DIR.N°94/2021 se emite el Informe de Anteproyecto de Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales 2021, por la cual se recomienda:

**“Remitir todos los antecedentes de la solicitud al Órgano Legislador, Deliberativo y Fiscalizador para que conforme a sus atribuciones emita: LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2021; para que previa valoración técnica y legal de los asesores del Concejo Municipal como responsables de la elaboración de sus informes, estos sean considerados y/o aprobados por los concejales en las comisiones respectivas y en consecuencia conforme a sus facultades, el pleno del Concejo Municipal proceda a emitir la Norma Legal pertinente, para cuyo fin se adjunta Anteproyecto de Ley Autonómica municipal”.**

Que, mediante nota CITE: G.A.M.C.DESP/CM N° 162/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua remite al Concejo Municipal de la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Municipales 2021. En respuesta el Concejo Municipal Mediante Informe de Comisión Jurídica - Económica C.M. N°316/2021 H.R. 771/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021 solicita sustento técnico para la prosecución del trámite de aprobación de la Ley. Que mediante Comunicación Interna Cite: JEF. ING.245/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021 remite informe técnico subsanando las observaciones. De la misma manera mediante comunicación interna cite AAE/001/2021 de 07 de diciembre de 2021 se emite el informe de mora de patentes sustentando la necesidad de la incorporación de Normativa específica para la regularización de deudas tributarias. De la misma manera mediante comunicación interna CITE JEF. INGR. 245-A/2021 se emite el informe complementario para la otorgar el programa de Ley de regularización de deudas Tributarias en Patentes Municipales.

Que mediante nota de Concejo Municipal CITE: C.M.C./DIR/N°0098/2022 remite e informa que en Sesión Ordinaria N°09/2022 del Concejo Municipal se aprobó la Ley Municipal N° 319 "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA" para su respectiva promulgación.

## CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: ***"La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"***.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**, por otra parte establece, en su Artículo 302.1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales"**.

Que en ese contexto, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" de 19 de Julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo 11, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica **"(...) la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de su Jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez dispone: "Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas por mayoría simple".



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en sus parágrafo III artículo 38, señala que: **“Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo V del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado”.**

Que, el Artículo 13, del mismo cuerpo legal con respecto a Jerarquía normativa municipal, señala que: **La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:**

**a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.**

**C. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Numerales 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- **Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.**
- **Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarías Municipales**
- **Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 3 establece que: **“(Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.”**

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 129/2017, de 30 de agosto de 2017**, mediante el cual se sanciona la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO), que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, la **Ley Municipal N° 319, de 03 de febrero de 2022**, aprueba la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de la gestión 2022, en el marco de sus competencias y atribuciones, en concordancia con lo previsto por el artículo 6 parágrafo I, numeral 1) y 4) de la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), determinando iniciar el Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, consistente en la condonación al 100% de multas e intereses aplicables a la generalidad de sujetos pasivos del Impuesto a la Propiedad de Bienes inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT), Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO), dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en un plazo hasta el 30 de diciembre de 2022, computable a partir de la publicación de su



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

reglamento, determinando en su Disposición Transitoria Tercera que: **El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de treinta (30) días calendarios computable a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.**

Que, en el marco legal detallado y en virtud a las potestades tributaria y legislativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, resulta de gran necesidad la reglamentación de la Ley Municipal N° 319 de 03 de febrero de 2022, a efecto de que la misma pueda ser aplicada en nuestro municipio, beneficiando a los contribuyentes que se favorezcan con la referida Ley Municipal.

## POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en Gabinete Municipal;

## DECRETA

**PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 319 DE "REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, de 03 de febrero de 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, constituido en sus Dos (2) Capítulos y Diez (10) Artículos y sus Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales, que como anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**SEGUNDO.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, a través de la Dirección de Finanzas, Jefatura de Ingresos y demás Unidades correspondientes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

**TERCERO.-** Disponer que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**CUARTO.-** Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición una vez publicada.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Arq. Freddy Félix Balderama Cavero  
SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

  
Nelly María Mendoza de Ramos  
ALCALDESA SUPLENTE TEMPORAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

  
Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA